



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 15 de noviembre de 2017

N° 28406

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 75

(De miércoles 15 de noviembre de 2017)

QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 078

(De jueves 14 de septiembre de 2017)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

Acuerdo Municipal N° 079

(De martes 26 de septiembre de 2017)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VERACRUZ Y SANTEÑOS RESIDENTES EN EL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ.

Acuerdo Municipal N° 081

(De martes 03 de octubre de 2017)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CERRO SILVESTRE.

Acuerdo Municipal N° 083

(De martes 10 de octubre de 2017)

POR EL CUAL SE CORRIGE EL OBJETO DE GASTO 172 DEL ACUERDO 060 DEL 8 DE AGOSTO DE 2017, DONDE DICE CONSULTORÍA DEBE DECIR SERVICIOS ESPECIALES.

Acuerdo Municipal N° 085

(De martes 17 de octubre de 2017)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CERRO SILVESTRE.

Acuerdo Municipal N° 086

(De martes 17 de octubre de 2017)

QUE DICTA MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 16 DE 17 DE JUNIO DE 2016.

Acuerdo Municipal N° 088
(De martes 24 de octubre de 2017)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE NUEVO EMPERADOR.

Acuerdo Municipal N° 089
(De martes 24 de octubre de 2017)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VISTA ALEGRE.

AVISOS / EDICTOS

LEY 75
De 15 de *Noviembre* de 2017

**Que establece medidas para promover la alimentación adecuada
y estilo de vida saludable en los centros educativos**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley promueve la alimentación adecuada y un estilo de vida saludable en los centros educativos de básica general y media, y estará sujeta al control y supervisión del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia y autoridades municipales.

Artículo 2. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud velarán por el cumplimiento de la oferta alimentaria en los kioscos y cafeterías de los centros educativos.

Artículo 3. El kiosco o cafetería escolar tendrá un periodo de tres meses para acatar las recomendaciones derivadas de la evaluación realizada por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud.

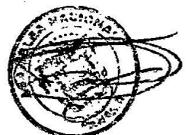
Artículo 4. El incumplimiento de las recomendaciones del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud por parte de los arrendatarios de los kioscos o cafeterías de los centros educativos será sancionado de acuerdo con lo establecido en la reglamentación.

Artículo 5. El Ministerio de Educación se encargará de verificar que todos los kioscos y cafeterías de los centros educativos cumplan con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud.

Artículo 6. El Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y la Caja de Seguro Social realizarán la evaluación nutricional de los estudiantes en los centros educativos de forma periódica. Los estudiantes con resultados desfavorables serán canalizados con las instancias pertinentes.

Artículo 7. El Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social desarrollarán con los centros educativos el establecimiento de programas de prevención y orientación de los padecimientos asociados con la mala nutrición. Estos programas preventivos harán énfasis en un estilo de vida saludable y en evitar la discriminación de las personas con esa condición.

Artículo 8. La Dirección Nacional de Nutrición y Salud Escolar del Ministerio de Educación realizará campañas de sensibilización sobre el sobrepeso, la obesidad, la



anorexia y la bulimia con el objeto de prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación hacia las personas que tengan esa condición.

Artículo 9. La Dirección de Nutrición y Salud Escolar del Ministerio de Educación publicará en los lugares de acceso público de los centros educativos una lista de alimentos saludables para elaborar las loncheras o meriendas que los estudiantes ingresan a los centros educativos.

Artículo 10. El Ministerio de Educación coordinará con las universidades que tengan la carrera de Nutrición la asignación de estudiantes para que desarrollen prácticas profesionales que coadyuven a la prevención del sobrepeso y la obesidad en los centros educativos y la investigación de los determinantes de la mala nutrición.

Artículo 11. El Ministerio de Educación garantizará que los centros educativos cuenten con agua apta para el consumo humano.

Artículo 12. El Ministerio de Salud vigilará la publicidad, promoción y patrocinio de alimentos tipo comercial dentro del centro educativo.

Artículo 13. El Estado garantizará los recursos necesarios para la implementación de esta Ley.

Artículo 14. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Artículo 15. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

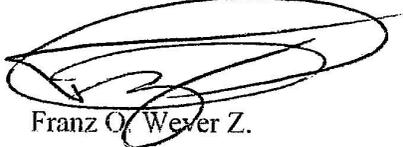
Proyecto 237 de 2015 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

La Presidenta,



Yanibel Abrego S.

El Secretario General,



Franz O. Wever Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 15 DE *noviembre* DE 2017.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**

ACUERDO MUNICIPAL N° 078

(De 14 de septiembre de 2017)

“Por el cual se modifica el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones de la Vigencia Fiscal de 2017 y se aprueba la modificaciones a las Partidas Presupuestarias”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario hacer un Ajuste en el Presupuesto Aprobado para la Vigencia 2017.

Que es conveniente la creación nuevas partidas presupuestarias para la mejor eficacia en el manejo de las Partidas en el presupuesto para la vigencia fiscal comprendido en el período del 1ro. De Enero al 31 de Diciembre 2017.

Que es atribución del Consejo Municipal, de conformidad con el artículo 242 de la Constitución Nacional, concordantes con los artículos 17, numeral 2 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, aprobar el Presupuesto Municipal y el Artículo 55 del Acuerdo 72 de 30 de Diciembre de 2016, que aprueba el “Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones para la Vigencia Fiscal 2017”.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar las siguientes Partidas Presupuestarias en el Presupuesto de Renta, Gastos, Funcionamiento e Inversiones para la vigencia fiscal 2017, así:

AJUSTES Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

| PARTIDA | OBJETO DEL GASTO | DONDE DICE | DEBE DECIR | COMENTARIO |
|---------------------|------------------|--------------------------------|----------------------------------|--|
| 569.0.0.1.01.01.00. | 2 | APARECE SIN NOMBRE | MATERIALES Y SUMINISTRO | SE OMITIÓ EL NOMBRE EN EL OBJETO DEL GASTO |
| 569.0.0.1.02.01.00 | 6 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 5 PROYECTOS DE DESCENTRALIZACIÓN | PARA CORREGIR SECUENCIA DE NÚMEROS |
| 569.0.0.1.02.01.00 | 621 | 34,800.00 | 62,600.00 | POR INCREMENTO EN LA PARTIDA |
| 569.0.0.1.02.03.07 | 151 | TRASPORTE DE PERSONAS Y BIENES | TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES | PARA CORREGIR ERROR EN LA ORTOGRAFÍA |
| 569.0.0.1.03.01.00 | 030 | 35,200.00 | 5,400.00 | CORRIGIENDO MONTO REAL DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN |

| | | | | |
|--------------------|---|------------|------------|--|
| 569.0.0.1.03.01.00 | 1 | 989,806.09 | 991,806.09 | PARA CORREGIR ERROR EN LA SUMATORIA (FÓRMULA DE EXCEL) |
| 569.0.0.2.01.02.00 | | 947,004.29 | 947,004.30 | PARA CORREGIR ERROR EN LA SUMATORIA (FÓRMULA DE EXCEL) |

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN MUNICIPAL

Funcionamiento:

569.0.0.1.02.03.07 Innovación Municipal

569.0.0.1.02.03.07.690 Crédito Reconocido por Transferencia Corriente

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 11, renglón 151, del Acuerdo Municipal N°72, del 30 de diciembre del 2016, que establece el Gasto de Movilización, debidos a errores cometidos en el título de cargos del personal, en la siguiente tabla:

| DONDE DICE | DEBE DECIR | OBSERVACION |
|--|--|--|
| Supervisor de Cementerio, por un monto de B/. 200.00 | Jefe de cementerio, por un monto de B/. 200.00 | A la fecha el funcionario no ha recibido pago, de movilización en el título los cargos |
| Jefe de Proyecto, por un monto de B/. 300.00 | Sub Jefe de Proyecto, por un monto de B/. 300.00 | |
| Coordinador de Participación Ciudadana, por un monto de B/. 200.00 | Sub jefe de Deporte, por un monto de B/. 200.00 | |

Parágrafo: Para efecto de esa tabla, se hará el respectivo pago de Movilización, dejado de percibir desde el mes de enero hasta octubre de presente año.

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo 11, renglón 151, del Acuerdo Municipal N°72, del 30 de diciembre del 2016, que establece el Gasto de Movilización, en la siguiente tabla.

| DONDE DICE | DEBE DECIR | OBSERVACION |
|--|---|--|
| Jefa de Asistencia Educativa | Se elimina el numeral N°30 | Se elimino el Gasto de Movilización |
| Asesor II, por un monto de B/. 200.00 | Asistente Municipal, por un monto de B/. 200.00 | Se modifica el cargo de funciones y a su vez la movilización |
| Director de Asesoría Legal, por un monto mensual de B/.400.00 | Director de Asesoría Legal, por un monto mensual de B/.800.00 | Se aumenta el Gasto de Movilización |
| Sub Director Desarrollo | Se elimina el numeral N°24 | Se elimino el Gasto de Movilización |
| Jefe de Organización Social por un monto mensual de B/400.00 | Jefe de Organización Social por un monto mensual de B/600.00 | Se aumenta el Gasto de Movilización |
| Subdirector Administrativo, por un monto de B/. 250.00, numeral N°18 | Jefe de Transporte, por un monto de B/. 250.00, Numeral N°18 | Se elimina el Gasto de Movilización del Subdirector Administrativo y se crea el gasto de Movilización del Jefe |

| | |
|--|----------------|
| | de Transporte. |
|--|----------------|

ARTICULO CUARTO: Modificar la estructura de Personal, debidos a errores cometidos en el título de cargos, posiciones, asignaciones y ubicación del personal, dentro de la estructura administrativa del Municipio, por lo que se modificaran los siguientes renglones:

| Dice | Debe Decir | Observación |
|---|---|---|
| Asesor II, posición DS-UAA-3 (Despacho Superior) | Asistente Municipal, posición DS-UAA-3 (Despacho Superior) | Se modifica el cargo de funciones |
| Promotor de Deporte, posición DDYPS-DAEDU-5 (Dirección de Desarrollo y Políticas Sociales) | Sub jefe de Deporte, posición DDYPS-DAEDU-5 (Dirección de Desarrollo y Políticas Sociales) | Se modifica el cargo de funciones |
| Electricista II, posición DA-DSEGN-2 , (Dirección Administrativa) | Electricista, posición DA-DSEGN-2 , (Dirección Administrativa) | Se modifica el cargo de funciones |
| Administrador Tributario Omar, posición DTES-AAEPP-2 (Dirección de Tesorería) | Administrador Tributario, posición DTES-AAEPP-2 (Dirección de Tesorería) | Se modifica el título por error cometido |
| Inspector Fiscal, posición DTES-VIFISC-8 (Dirección de Tesorería) | Inspector Fiscal, posición DTES-DPLAC-5 (Dirección de Tesorería) | Se cambia de Departamento en la misma Dirección |
| Cotizador, posición DA-DCOM-4 (Depto. de Compras) | Asistente Legal, posición DALEG-CCORR-48 (Dirección de Asesoría Legal) | Se cambia de Dirección Administrativa a la Dirección de Asesoría Legal |
| Oficinista, posición DTES-DS-5 (Dirección de Tesorería) | Proyecto, Posición DA-DSEGN-23 , (Dirección Administrativa- Servicios Grales.) | Se cambia de Dirección de Tesorería a Dirección Administrativa (Servicios Generales) |
| Ayudante General DDSM-CEMM-5 (Dirección Servicios Municipales - Cementerio) | Oficinista, Posición, DIM-CYTI-11 , (Dirección de Ingeniería Municipal, Catastro) | Se cambia de la Dirección de Servicios Municipales a la Dirección de Ingeniería Municipal |
| Asistente, posición DTES-REC-2 (Dirección de Tesorería) | Secretaria I, Posición DALEG-CCORR-23 (Dirección de Asesoría Legal) | Se cambia de la Dirección de Tesorería a la Dirección de Asesoría Legal |
| Jefe, posición DDYPS-INPLZ-1 (Dirección de Desarrollo y Política Social) | CARGO, Posición DA-DSEGN-24 , (Dirección Administrativa- Servicios Grales) | Se cambia debido a que la posición debe estar en proyecto |
| Jefa de Inspectores, posición DTES-VIFISC-1 (Dirección de Tesorería) | Asistente, posición DTES-VIFISC-1 (Dirección de Tesorería) | Se cambia el nombre de cargo, de esta posición |
| Asistente, posición DTES-CONT-3 , (Dirección de Tesorería) | Asistente, Posición, DTES-DS-7 (Dirección de Tesorería) | Se cambia de la Dirección de Tesorería a la Dirección de Tesorería |
| Secretaria I, posición DALEG-CCORR-23 (Dirección Asesoría Legal) | CARGO, Posición DTES-REC-19 (Dirección de Tesorería) | Se cambia de la Dirección de Asesoría Legal a la Dirección de Tesorería |
| Secretaria de Auditoria, | Secretaria, Posición | Se cambia de la |

| | | |
|---|--|--|
| posición DS-OAI-2 (Despacho Superior) | DA-DCOM-6 (Dirección Administrativa -Depto. de Compra | Despacho Superior (Auditoria Interna) a la Dirección Administrativa (Depto. Compras) |
| Secretaria, posición DPLAN-DS-2 (Dirección de Planificación) | Secretaria, Posición, DALEG-CCORR-47 (Dirección de Asesoría Legal) | Se cambia de la Dirección de Planificación a la Dirección de Asesoría Legal |
| Secretaria, posición DDYPS-DS-2 , (Dirección Desarrollo y Política Social) | Secretaria, Posición, DA-04 (Dirección Administrativa) | Se cambia de la Dirección de Desarrollo y Política al Dirección Administrativa. |
| Ayudante General, posición DDMS-DDAY 35 , (Dirección de Servicios Municipales) | Coordinador de Medio Ambiente, posición DDMS-DDAY 35 , (Dirección de Servicios Municipales) | Se cambia el título del cargo por las funciones que realiza. |

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Artículo 88 de la ley 37 de 29 de junio de 2009 modificada por la ley 66 del 29 de junio de 2009 modificada por la ley 66 del 29 de octubre de 2015; ley 106 de 29 de octubre de 1973.

Comuníquese y cúmplase,

DADO EN LA SALA DE SESESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIESICETE (2017).

Jose Gonzalez Medina
H.C. JOSÉ GONZALEZ MEDINA
 PRESIDENTE

Rollins Rodriguez
H.C. ROLLYNS RODRÍGUEZ
 VICEPRESIDENTE



Benny G. Arrocha G.
BENNY G. ARROCHA G.
 SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 24 DE Octubre DE 2017

Benny G. Arrocha G.
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

SANCIONADO



Pedro Sanchez Moro
H.A. PEDRO SÁNCHEZ MORO
 Alcalde del Distrito de Arraiján



REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 079
(Del 26 de septiembre de 2017)

**“POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA
JUNTA COMUNAL DE VERACRUZ Y SANTEÑOS RESIDENTES EN
EL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de VERACRUZ, representada por el H.C. GREGORIO ANGELES, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada Asociación Cívica de Santeños residentes en el Corregimiento de Veracruz, viernes 07 de octubre, Coronación de Novia Santeña de 2017, en el Racho de Veracruz. Jueves 09 de noviembre recorrido Nocturno y noche típica en el Local Royal Beach y el 10 de noviembre tradicional desfile, desde el 88 hasta el Local Royal Beach.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

Artículo Primero: Que la Junta Comunal de VERACRUZ, representada por el H.C. GREGORIO ANGELES, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada Asociación Cívica de Santeños residentes en el Corregimiento de Veracruz, viernes 07 de octubre, Coronación de Novia Santeña de 2017, en el Racho de Veracruz. Jueves 09 de noviembre recorrido Nocturno y noche típica en el Local Royal Beach y el 10 de noviembre tradicional desfile, desde el 88 hasta el Local Royal Beach.

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de VERACRUZ del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a los establecidos en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

Artículo Cuarto: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase



DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Jose Nicolas Gonzales
H.C. JOSÉ GONZÁLEZ

Rollyns Rodríguez
H.C. ROLLYNS RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE



Jenny G. Arrocha G.
JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 30 DE Septiembre DE 2017

SANCIONADO

Pedro Sanchez Moro
LICDO. PEDRO SANCHEZ MORO
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jenny G. Arrocha G.
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N°081
(Del 03 de octubre de 2017)

**“POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA
JUNTA COMUNAL DE CERO SILVESTRE”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Cerro Silvestre, representada por el H.C. Dayanara Cáceres, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de la actividad del comité 10 de Noviembre de la comunidad de Nuevo Chorrillo en el Corregimiento de Cerro Silvestre, con, (ventas de comidas, refresco, baile folklóricos, corrida de toros, etc), a realizarse los días los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2017.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, serán utilizados en beneficio de la comunidad.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

Artículo Primero: Exonerar la Junta Comunal de Cerro Silvestre, representada por el H.C. Dayanara Cáceres, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos deriven de la actividad del comité 10 de Noviembre de la comunidad de Nuevo Chorrillo en el Corregimiento de Cerro Silvestre, los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2017

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de Cerro Silvestre del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a los establecidos en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

Artículo Cuarto: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).



Jose Rafael Gonzalez
H.C. JOSÉ GONZÁLEZ

PRESIDENTE

Rollyns Rodriguez
H.C. ROLLYNS RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

Jenny G. Arrocha G.
JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 4 DE octubre DE 2017

SANCIONADO

Pedro Sanchez Moro
LICDO. PEDRO SANCHEZ MORO
ALCALDE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jenny G. Arrocha G.
RIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



REPUBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL



ACUERDO MUNICIPAL N°083
(De 10 de Octubre, 2017)

“Por el cual se corrige el objeto de gasto 172 del acuerdo 060 del 8 de agosto de 2017, donde dice consultoría debe decir Servicios Especiales”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que es necesario corregir el acuerdo 060 del 8 de agosto de 2017 para hacer frente a Gastos de funcionamiento, relacionadas a garantizar una eficiente y efectiva presentación del servicio público municipal.

Que es atribución del consejo municipal, con el artículo 242 de la Constitución Nacional, concordantes con los artículos 17, numeral 2 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 1984, aprobar el presupuesto Municipal y el artículo 55 del Acuerdo 72 del 30 de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones para la vigencia Fiscal 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la corrección al nombre de la partida presentada en el acuerdo 060 del 8 de agosto de 2017 quedando de tal manera:

| Partida | Objeto del gasto | Donde Dice | Debe Decir | Comentario |
|--------------------|------------------|-------------|----------------------|---------------------------------------|
| 569.0.0.1.02.01.00 | 172 | CONSULTORIA | Servicios Especiales | Para Corregir el nombre de la Partida |
| | | | | |

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Jose Gonzalez
H.C. JOSÉ GONZÁLEZ
PRESIDENTE



H.C. Rollins Rodriguez
H.C. ROLLYNS RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

Jenny G. Arrocha G.
JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 16 DE octubre DE 2017

SANCIONADO

Pedro Sanchez Moro
PEDRO SANCHEZ MORO
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jenny G. Arrocha G.
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 085
(Del 17 de octubre de 2017)

*“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de CERRO SILVESTRE”*

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de CERRO SILVESTRE, representada por el H.C. DAYANARA CACERES, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de La actividad TOQUE DE DIANAS, en el Corregimiento de Cerro Silvestre, que dará inicio la madrugada del 03 de noviembre de 2017, a realizarse en la Comunidad de Nuevo Chorrillo, bajo la responsabilidad del señor Alex Ernesto Barahona Muñoz, con cedula de identidad personal N°7-88-1346.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, serán utilizados en beneficios de la misma comunidad.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

Artículo Primero: Que la Junta Comunal de CERRO SILVESTRE, representada por el H.C. DAYANARA CACERES, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de La actividad TOQUE DE DIANAS, en el Corregimiento de Cerro Silvestre, que dará inicio la madrugada del 03 de noviembre de 2017, a realizarse en la Comunidad de Nuevo Chorrillo, bajo la responsabilidad del señor Alex Ernesto Barahona Muñoz, con cedula de identidad personal N°7-88-1346.

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de Cerro Silvestre del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a los establecidos en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

Artículo Cuarto: Esta exoneración no exige al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Jose nicolas Gonzalez
H.C. JOSÉ GONZÁLEZ

PRESIDENTE



Rollyns Rodríguez
H.C. ROLLYNS RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

Jenny G. Arrocha G.
JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 17 DE octubre DE 2017

SANCIONADO

Pedro Sanchez Moro
PÉDRO SANCHEZ MORO
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jenny G. Arrocha G.
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 086
(De 17 de octubre de 2017)**

**“Que dicta medidas administrativas para la implementación de la
Justicia Comunitaria de Paz, en cumplimiento de la Ley 16 de 17
de junio de 2016”**

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN;

En uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 16 de 17 de junio de 2016, se instituye la Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz en la República de Panamá, en reemplazo de la Justicia Administrativa de Policía que es impartida por las Corregidurías;

Que la Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz se ejerce a través del Juez de Paz y el mediador comunitario, quienes junto con el Alcalde, la Comisión Interinstitucional y la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, la Comisión Técnica Distrital y la Comisión de Ejecución y Apelaciones, conforman la estructura organizacional y funcional de dicha jurisdicción especial;

Que de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley 16 de 17 de junio de 2017 habrá una Casa de Justicia Comunitaria de Paz en cada corregimiento del distrito, que contará con un Juez de Paz, un secretario que lo reemplazará en sus ausencias, un mediador comunitario, un oficinista y cualquier otro personal que requiera el Despacho según las necesidades del corregimiento y niveles de conflictividad;

Que el artículo 5 de la Ley 16 de 17 de junio de 2017 faculta al alcalde del distrito para crear más de una Casa de Justicia Comunitaria de Paz por corregimiento, tomando en cuenta los niveles de conflictividad, el número de habitantes, la realidad social del corregimiento y el presupuesto municipal; y que, igualmente, faculta al Consejo Municipal para acordar la reducción del número de jueces de paz en el respectivo municipio considerando los niveles de conflictividad, la proximidad de la población y la densidad de la población;

Que según el artículo 10 de la Ley mencionada, los salarios y demás prestaciones del juez y los funcionarios de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz, incluyendo el mediador comunitario cuando este último sea funcionario municipal, serán cargados al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Arraiján;

Que es deber del municipio garantizar la prestación del servicio de justicia comunitaria de paz de forma gratuita e ininterrumpida, según sus necesidades para lo cual podrá brindar el servicio de justicia de paz en periodos nocturnos en los corregimientos con altos niveles de conflictividad, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 16 de 17 de junio de 2017;

Que el artículo 51 de la referida Ley crea la figura del funcionario de cumplimiento en quien el alcalde podrá delegar la función de sustentación de los procesos sancionatorios originados por las infracciones a las normativas de policías, que no impliquen un conflicto entre particulares ni el ejercicio de una pretensión de una parte frente a otra, y los procesos sancionatorios por infracciones o faltas atribuidas por leyes nacionales, acuerdos municipales o decretos;

Que el artículo 110 de la Ley 16 de 17 de junio de 2017 autoriza al municipio para crear la figura del Corregidor de Descarga para sustanciar y resolver los procesos administrativos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia de dicha Ley, cuyo número

será determinado por el municipio según el volumen de expedientes pendientes;

Que el artículo 2 de la Ley 41 de 31 de mayo de 2017, que modifica el artículo 117 de la Ley 16 de 17 de junio de 2017, establece que esta comenzara a regir el 2 de enero de 2018 en el Primer Distrito Judicial;

Que según el artículo 66 del Código Judicial de la República de Panamá, el Primer Distrito Judicial lo componen las provincias de Panamá, Colon, Darién y Panamá Oeste y las comarcas indígenas que forman parte del territorio de este Distrito Judicial;

Que es necesaria la creación del cargo de juez de paz, el mediador comunitario y el funcionario de cumplimiento dentro de la Estructura Administrativa del Municipio de Arraiján;

Que de acuerdo con el numeral 6 de artículo 17 de Ley 106 de 08 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, es función exclusiva del Consejo Municipal, la creación y suspensión de cargos municipales y determinar sus funciones, periodos, asignaciones y viáticos, en atención a lo previsto en la Constitución Política y las leyes de la Republica;

Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución política de la Republica de Panamá, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la Republica, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que según el numeral 9 de artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función de los Consejos Municipales

expedir acuerdos municipales referentes a las materias vinculadas a las competencias del municipio, con fuerza de ley en el distrito.

ACUERDA:

Capítulo I

Casas de Justicia Comunitaria de Paz

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea, dentro de la Estructura Administrativa del Municipio de Arraiján, el cargo de Juez de Paz, Mediador Comunitario y Funcionario de Cumplimiento, quienes ejercerán, respectivamente, las atribuciones determinadas en la Ley 16 de 17 de junio de 2016 y en las disposiciones nacionales o municipales aplicables en el ámbito municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establece, en cada uno de los corregimientos del distrito de Arraiján una Casa de Justicia Comunitaria de Paz.

Se faculta al Alcalde del distrito de Arraiján para determinar, mediante decreto, los corregimientos en que puedan funcionar dos casas comunitarias de paz, tomando en cuenta el nivel de conflictividad, el número de habitantes del corregimiento, las diferentes realidades sociales dentro del mismo y el presupuesto municipal.

Igualmente, se faculta al Alcalde para la reducción del número de jueces de paz debido a la proximidad de los corregimientos, los bajos niveles de conflictividad y la densidad de la población.

ARTÍCULO TERCERO: Las casas de justicia comunitaria de paz contarán con el siguiente personal: el juez de paz, el secretario judicial, quien reemplazara las ausencias del juez de paz, un escribiente y un mediador comunitario. Mientras el mediador comunitario no haya sido electo mediante el procedimiento aplicable a la designación del juez de paz de la respectiva Casa de Justicia Comunitaria de Paz, podrá ser un

personal transitorio o itinerante del Municipio, o la función podrá ser suplida por un facilitador judicial, mediador voluntario no remunerado o por un mediador de una institución pública.

Los salarios y demás prestaciones del juez de paz, y los funcionarios de la Casa de Justicia de Paz Comunitaria de Paz, incluyendo el mediador comunitario que sea funcionario municipal, serán cargados al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Arraiján.

ARTÍCULO CUARTO: Las Casa de Justicia Comunitaria de Paz se adscriben a la Dirección de Legal del Municipio de Arraiján.

Capítulo II

Casa de Justicia Comunitaria de Paz Nocturna

ARTICULO QUINTO: Se establece, dentro del Municipio de Arraiján una Casa de Justicia Comunitaria de Paz Nocturna, que tendrá a su cargo la atención primaria de los hechos que ocurran entre las 6:00 p.m. a 6:00 a.m. con la finalidad de adoptar las medidas de prevención y protección inmediatas a las víctimas y a la comunidad afectada que correspondan. El Juez de Paz Nocturno deberá remitir, en un término no mayor de cuarenta y ocho horas siguientes a la adopción de las medidas, la actuación al juez de paz diurno o a la autoridad competente.

ARTICULO SEXTO: La Casa de Justicia Comunitaria de Paz Nocturna contara con tres jueces de paz nocturnos, quienes laboraran en forma alterna y rotativa, de lunes a domingo, en dos turnos de veinte días continuos de seis horas cada uno, así: el primer turno de 6:00 p.m. a 12 medianoche y el segundo turno de 12 medianoche a 6:00 a.m.

El Alcalde del distrito de Arraiján determinará la Sede de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz Nocturna y podrá crear, mediante decreto, otras casas de justicia comunitaria de paz nocturna dentro del distrito de Arraiján, según las necesidades del servicio.

Se adscribe la Casa de Justicia Comunitaria de Paz Nocturna a la Dirección de Legal del Municipio de arraiján.

Capítulo III

Comisión de Ejecución y Apelación

ARTICULO SEPTIMO: El Alcalde establecer la coordinación y operación de la Comisión de Ejecución y apelaciones dentro del distrito de Arraiján para garantizar su funcionamiento y dictara el reglamento de funcionamiento respectivo, tomando en cuenta los parámetros que emita la Dirección de Resolución Alternas de Conflictos del Ministerio de Gobierno.

ARTICULO OCTAVO: El reglamento de funcionamiento de la Comisión de Ejecución y Apelaciones determinara los corregimientos que la integran tomando en cuenta su proximidad y fijara la sede de las respectivas salas de acuerdo, las reglas de reparto de los expedientes, la sustanciación de los recursos, el personal de apoyo y las medidas necesarias para velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por los jueces de paz.

Capítulo IV

Funcionarios de Cumplimientos

ARTICULO NOVENO: Se establecen, dentro del Municipio de Arraiján un (1) funcionario de cumplimiento para el turno diurno y un funcionario de cumplimiento para el turno nocturno, quienes ejercerán las funciones que les atribuya el Alcalde, mediante decreto.

El decreto alcaldía determinara el área temática de operación del Funcionario de Cumplimiento, la distribución de asuntos en los diferentes turnos, determinará el personal de apoyo que requiera la operación del Departamento de Cumplimiento y establecerá el procedimiento que aplicara el funcionario de cumplimiento.

ARTICULO DECIMO: La estructura operativa y ejecutora de la Dirección de Legal y del Municipio de Arraiján está compuesta así:

NIVEL OPERATIVO: EJECUTIVO Y EJECTOR:

DIRECCION DE LEGAL Y JUSTICIA

Subdirección de Justicia Comunitaria de Paz
Departamento de Cumplimiento
Departamento de Inspecciones Legales
Departamento de Servicios Legales.

Capítulo V:

Disposiciones Finales y Transitorias

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Transitorio. Los jueces de paz ejercerán sus funciones en las sedes de las actuales Corregidurías, hasta tanto se habiliten las instalaciones de las Casas de Justicia Comunitaria de Paz.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Transitorio. Se establecen dos Corregidurías de descargas competentes para conocer, sustanciar y

decidir los procesos que, al momento de la entrada en vigencia de este Acuerdo, se encuentren pendientes en las actuales Corregidurías. En cada Corregiduría de Descarga habrá un Corregidor, secretario judicial, escribientes e inspector.

Las Corregidurías de Descargas se regirán por las normas de procedimiento vigente al momento en que ocurrió el hecho que dio origen al proceso.

El alcalde distribuirá proporcionalmente los expedientes pendientes en todas las Corregidurías del distrito de Arraiján a cada Corregiduría del distrito de Arraiján a cada Corregiduría de Descarga y determinará sus respectivas sedes.

Las Corregidurías de Descargas estarán en funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Se suprime el cargo de Corregidor de la Estructura Administrativa del Municipio de Arraiján.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Alcalde del distrito de Arraiján podrá reglamentar el presente Acuerdo mediante Decreto Alcaldicio.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Este acuerdo empezara a regir a partir del 1 de enero de 2018, excepto el artículo 1, que empezara a regir a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

[Handwritten Signature]
H.C. JOSÉ GONZALEZ

PRESIDENTE



[Handwritten Signature]
H.C. ROLLYNS RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

[Handwritten Signature]
JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 18 DE Octubre DE 2017

SANCIONADO

[Handwritten Signature]
PEDRO SANCHEZ MORO

ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten Signature]
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

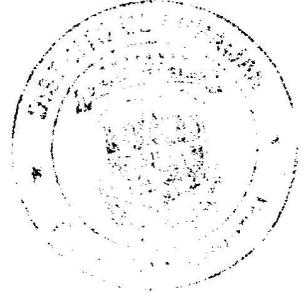




**REPUBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE ARRAIJAN
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 088
(Del 24 de octubre de de 2017)**

***“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de NUEVO EMPERADOR”.***



EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal de NUEVO EMPERADOR, representada por el H.C. MARQUELDA RODRIGUEZ, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada fiestas patrias del Corregimiento NUEVO EMPERADOR, (Dianas, Carreras, desfiles palo encebado, ventas de comida, refrescos y bebidas alcohólicas, (Cerveza en lata) a realizarse los días 3,4,5 de noviembre del presente año, Calle Principal hasta la casa cultural de nuevo EMPERADOR, bajo la responsabilidad de la JUNTA COMUNAL DE NUEVO EMPERADOR. H.R. MARQUELDA RODRIGUEZ.

- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, serán utilizados en beneficios de la comunidad.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

Artículo Primero: Que la Junta Comunal de NUEVO EMPERADOR, representada por el H.C. MARQUELDA RODRIGUEZ, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada fiestas patrias del Corregimiento NUEVO EMPERADOR, (Dianas, Carreras, desfiles palo encebado, ventas de comida, refrescos y bebidas alcohólicas, (Cerveza en lata) a realizarse los días 3,4,5 de noviembre del presente año, Calle Principal hasta la casa cultural de nuevo EMPERADOR, bajo la responsabilidad de la JUNTA COMUNAL DE NUEVO EMPERADOR. H.R. MARQUELDA RODRIGUEZ.

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de NUEVO EMPERADOR del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a los establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

Artículo Cuarto: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJÁN, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

[Signature]
H.C. JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA

PRESIDENTE.



[Signature]
H.C. ROLLYNS RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

[Signature]
JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAJÁN, 25 DE Octubre DE 2017

SANCIONADO

[Signature]
LICDO. PEDRO SÁNCHEZ MORO
ALCALDE.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Signature]
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAJÁN

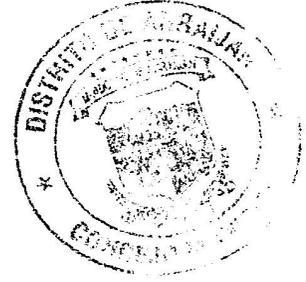




**REPUBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE ARRAIJAN
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 089
(Del 24 de octubre de de 2017)**

***“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de VISTA ALEGRE”.***



EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de VISTA ALEGRE, representada por el H.C. LUZ DENIA OLIVER, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada Encuentro de Bandas y Toque de Dianas, en celebración de los 114 años de separación de la Republica de Panamá de Colombia en el Corregimiento VISTA ALEGRE, con (venta de Cerveza en lata y Comidas) a realizarse el día 03 de noviembre del presente año, en el Parque de calle 3ra. Vacamonte, bajo la responsabilidad de la JUNTA COMUNAL DE VISTA ALEGRE.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, serán utilizados en beneficios de la comunidad.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

Artículo Primero: Que la Junta Comunal de VISTA ALEGRE, representada por el H.C. LUZ DENIA OLIVER, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada Encuentro de Bandas y Toque de Dianas, en celebración de los 114 años de separación de la Republica de Panamá de Colombia en el Corregimiento VISTA ALEGRE, con (venta de Cerveza en lata y Comidas) a realizarse el día 03 de noviembre del presente año, en el Parque de calle 3ra. Vacamonte, bajo la responsabilidad de la JUNTA COMUNAL DE VISTA ALEGRE.

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de VISTA ALEGRE del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

Artículo Cuarto: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJÁN, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Jose Nicolas Medina
H.C. JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA
PRESIDENTE.



H.C. Rollyns Rodríguez
H.C. ROLLYNS RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

Jenny G. Arrocha G.
JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAJÁN, 25 DE octubre DE 2017

SANCIONADO

Pedro Sánchez Moro
LICDO. PEDRO SÁNCHEZ MORO
ALCALDE.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jenny G. Arrocha G.
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAJÁN

EDICTOS



República de Panamá
Provincia de Panamá Oeste
Municipio de Arraiján
Secretaria General

Teléfono: 259-9182

EDICTO N° 053-17
Arraiján, 2 de octubre de 2017.

El Suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján.

HACE SABER

Que la señora **MARIELA QUIROS ALVEO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° **2-134-482**, con residencia ubicada en la provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, Corregimiento de Nuevo Emperador, presentó el día 2 de julio de 2014, solicitud para que se le adjudique a título de COMPRA Y VENTA, un globo de terreno con una superficie de **845.6700Mts²**, que forma parte de la Finca **62238** inscrita al tomo **1368**, folio **454**, propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, Corregimiento de Nuevo Emperador, lote N°2, según consta en el plano N° **130103-139911**, fechado el día **21 de julio de 2017**.

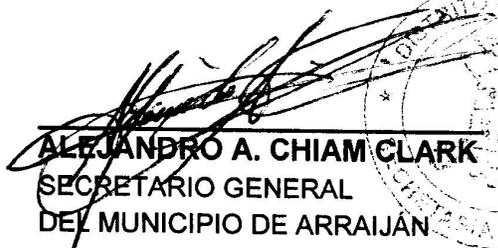
Sus linderos y medidas son los siguientes:

| | |
|---|----------------------|
| NORTE: Resto libre de la Finca 62238 tomo 1368, folio 454 Propiedad del Municipio de Arraiján | , y Mide: 43.41 Mts. |
| SUR: Resto libre de la Finca 62238 tomo 1368, folio 454 Propiedad del Municipio de Arraiján | , y Mide: 30.41 Mts. |
| ESTE: Calle principal de Nuevo Emperador | , y Mide: 25.48 Mts. |
| OESTE: Resto libre de la Finca 62238 tomo 1368, folio 454 Propiedad del Municipio de Arraiján | , y Mide: 22.71 Mts. |

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles en este despacho, diez (10) días hábiles en la Corregiduría de Nuevo Emperador, tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial. Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy dos (dos) de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLÍQUESE


ALEJANDRO A. CHIAM CLARK
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

MUNICIPIO DE ARRAIJAN
DEPTO. DE CATASTRO
Y BIENES PATRIMONIALES

**FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL**

GACETA OFICIAL

Liquidación:

202-102037271



REPUBLICA DE PANAMA
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
 PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-043-17

El suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor **OMAR BARRIAS RODRIGUEZ**, con cédula de identificación personal No.9-708-2222, con residencia en **Bella Vista**, Corregimiento de **Limón**, Distrito y Provincia de Colón, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **3-485-12 de 6 de septiembre de 2012**, y según plano aprobado No. **301-08-6869 de 11 de marzo de 2016**, la adjudicación a título oneroso de de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de **15Has.+7,122.08Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Nuevo Bella Vista, Corregimiento de Limón, Distrito y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

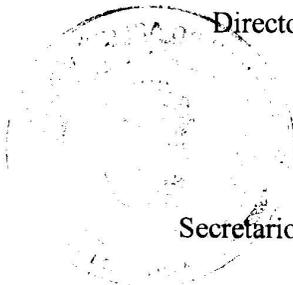
Norte: Rio Gatún; Quebrada Bella Vista;
Sur: Terreno Nacional ocupado por: Fermín Navarro;
 Terreno Nacional ocupado por: Etanislao González
Este: Quebrada Bella Vista;
 Terreno Nacional ocupado por: Etanislao González;
Oeste: Terreno Nacional ocupado por: Fermín Navarro;

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de **Colón** y/o en la Corregiduría de **Limón** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

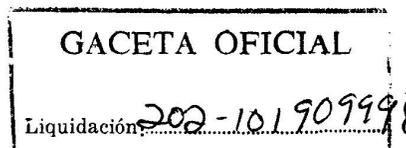
Dado en Sabanitas, a los 20 días del mes abril de 2017.

Agro. Joel Pitti Espinosa
 Director Regional de la ANATI- Colon



Lcdo. Juan J. Alvarez L.
 Secretario Ad-Hoc- Funcionario Sustanciador

JJAL/Rosa





REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 118 -2017

El Suscrito Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **BENITA ARAUZ DE MORENO** Vecino (a) **DOS RIOS ABAJO** Corregimiento de **DOS RIOS** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-63-1194** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°**4-0799** según plano aprobado **407-02-24827** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00HAS+0576.34M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **DOS RIOS ABAJO** Corregimiento de **DOS RIOS** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FERNANDO JOSE ACOSTA HERNANDEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EFRAIN ANTONIO ACOSTA HERNANDEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DILMA MIRANDA CABALLERO.

SUR: CARRETERA DE 15.00M A CALLE PRINCIPAL A OTROS PREDIOS A DOS RIOS ARRIBA.

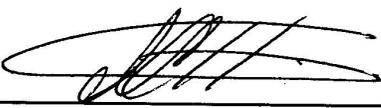
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DILMA MIRANDA CABALLERO, CARRETERA DE 15.00M A CALLE PRINCIPAL A OTROS PREDIOS A DOS RIOS ARRIBA.

OESTE: CARRETERA DE 15.00M A OTROS PREDIOS A DOS RIOS ARRIBA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FERNANDO JOSE ACOSTA HERNANDEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DOLEGA** o en la Corregiduría de **DOS RIOS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 07 días del mes de SEPTIEMBRE de 2017

Firma: 
Nombre: LICDO. CESAR VIDAL
Director Regional
Anati-Chiriqui

Firma: 
Nombre: LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA
Secretaria Ad-Hoc



GACETA OFICIAL
Liquidación 202-101947-333



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°.138-2017

El Suscrito Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) JOSE GIL RIVERA CASTILLO Vecino (a) de **VILLA DEL SOL** Corregimiento de **CABECERA** del Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** Portador de la Cédula de identidad personal No. **4-139-636** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0417** del **09** de **JUNIO** de **2014**, según plano aprobado N° **402-03-24955** la adjudicación del título oneroso de una parcelas de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de: **05 HA+8,490.98M2** que forman parte de la Finca N° **8249**, Tomo **795**, Folio **202** Propiedad del Ministerio Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de **REVOLUCION** Corregimiento **PROGRESO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADOS POR: NORIS EDILSA RANGEL DE BIENDICHO.

SUR: FINCA 23531 ROLLO 2968 DOC: 4 PROPIEDAD DE GANADERA PALDIVA, S.A..

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MAXIMO SAMUDIO GUTIERREZ.

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE (15.00M) A OTROS PREDIOS A PROGRESO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** o en la Corregiduría **PROGRESO** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **10** días del mes de **OCTUBRE** de **2017**

Firma: _____

Nombre: LICDO. CESAR A. VIDAL
 Director Regional
 ANATI-CHIRIQUI

Firma: _____

Nombre: LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA
 Secretaria Ad-Hoc



GACETA OFICIAL

Liquidación 202-101932114

EDICTO No. 205

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) LUIS HUMBERTO DELGADO DELGADO, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente, en calle San Cristóbal, casa No.5482, portador de la cedula de identidad personal No.9-79-2186-----

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona -----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAN JACINTO lugar conocido MIÑO ESTE Corregimiento BARRIO COLON donde SE LLEVARA ACABO UNA COSTRUCCION distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los

| | | |
|-------|--|----------------|
| NORTE | RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA OCUPADO POR: FRANCISCO DOMINGUEZ | CON: 32.50 MTS |
| SUR: | RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, OCUPADO POR: JUALIAN NUÑEZ | CON: 32.50 MTS |
| ESTE | RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, OCUPADO POR: REGINO CASTILLO | CON. 17.50 MTS |

OESTE. CALLE SAN JACINTO CON. 17.50 MTS
AREA TOTAL DE TERRENO: QUINIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (568.75MTS²)-----

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de agosto de dos mil diecisiete

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO.

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, treinta y uno (31) de
Agosto de dos mil diecisiete

(Firma manuscrita)
LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-102011401

EDICTO No.213

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) JUANA DE DIOS MALVERDE MAGALLON, mujer panameña mayor de edad, soltera residente en La Barriada La Sedita Final, Casa No.1060, teléfono No.254-1283 con cedula de identidad personal N0.8-404-768 -----

En su propio nombre y en representación de su propia persona -----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA 13 a lugar conocido LA REVOLUCION Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA COSTRUCCION distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.20.00 MTS

SUR: AVENIDA 13VA CON.20.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.30.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS2) -----
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de septiembre de dos mil diecisiete

ALCALDE

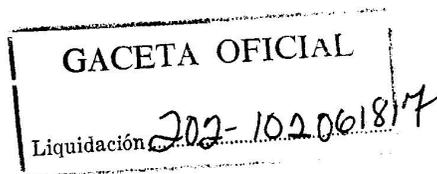
(FDO) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO
Es fiel copia de su original
La Chorrera, seis (28) de
Septiembre de dos mil diecisiete.

(FDO) LICDA.IRISCELYS DIAZ G.



LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



EDICTO No.225

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) ITALO ORLANDO BIANCHERI TORRERO, varón panameño mayor de edad, Casado, residencia en La Barriada Raudal No.2 Celular No.6739-3640, con cedula de identidad personal No.8-463-405.

En su propios nombre y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 6 ta lugar conocido EL RAUDAL No.1 Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los

- NORTE CALLE 6 TA CON.18.75 MTS
- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DELA CHORRERA CON.18.75 MTS
- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.30.00 MTS
- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.30.00 MTS
- AREA TOTAL DE TERRENO: QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (562.50 MTS2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de septiembre de dos mil diecisiete

ALCALDE

(FDO) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO

(FDO) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintiocho (28) de
septiembre de dos mil diecisiete.



 LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
 JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL
 Liquidación: 202-102014739



**DIRECCION NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
PROVINCIA DE DARIEN**

EDICTO N° 58 -17

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Darién al Público:

HACE SABER

Que La Señora **MARIA LUCINDA RIOS GONZALEZ**, con *cédula de identidad personal* N° 6-55-473, vecino **SAN FRANCISCO** del, Corregimiento de **METETI**, Distrito de **PINOAGANA**, Provincia de **DARIEN**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante solicitud N° 5-972-12, según plano Aprobado N° 502-08-2390 , la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de, **0 HAS+1153.52 M2**, ubicada en la Localidad de **SAN FRANCISCO**, Corregimiento de **METETI** , Distrito de **PINOAGANA** Provincia de **DARIEN** comprendida dentro de los siguientes linderos.

NORTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ORLANDO HERRERA RIOS / TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CARLOS HERRERA RIOS / TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ERICK HERRERA RIOS..:

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LEUCADIA PEÑA, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: SILVIO TEUCAMA/ CAMINO DE 5 METROS A OTROS LOTES.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ALONSO CHAVARRIA, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: SILVIO TEUCAMA,/ TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: VICARIATO DEL DARIEN.

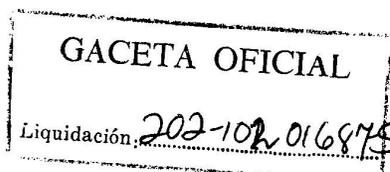
OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 3 METROD Y CAMINO DE 5 METROS A ESCUELA DE METETI

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía Municipal del Distrito de **PINOAGANA**, de la Corregiduría de **METETI**, y copia del mismo se entrega al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en **SANTA FÉ** a los 8 día del mes de DE **Septiembre** del 2017.




EDILMA VASQUEZ
Funcionaria Sustanciadora



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 203 – ANATI - 2017

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor: **DIMAS MORENO PALACIO Y OTROS**
Vecino (a) de **VILLA CARMEN** Corregimiento: **GUADALUPE** del Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA OESTE** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-274-470** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-593-2013** del **18** de **JULIO** De **2013** según plano aprobado N° **807-08-25247** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra estatal patrimonial adjudicable con una superficie de **0 HAS + 0601.55 M2**, **GLOBO DE TERRENO QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA LA MITRA N°671 TOMO 14 FOLIO 84 PROPIEDAD DEL MIDA.**

El terreno está ubicado en la localidad de **ALTOS DE SAN FRANCISCO** Corregimiento **GUADALUPE** Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA OESTE** comprendida dentro de los siguientes linderos.

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIA EUGENIA JAEN.

SUR: CALLE EL CEDRO 12.80m HACIA OTROS LOTES HACIA LA ESCUELA.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ORNEL MELENDEZ PINEDA Y ERIKA YANETH MENDIETA RAMIREZ.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CESAR HERNANDEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **LA CHORRERA** en el Corregimiento de **GUADALUPE** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **4** días del mes de **AGOSTO** de **2017.**

Firma:

MAGISTER ABDEL RIVERA
DIRECTOR PROVINCIAL
ANATI-PANAMA OSTE



Firma:

LICDA. DIORIS E. ESCOBAR
SECRETARIA SUSTACIADORA AD-HOC
ANATI- PANAMA OESTE

GACETA OFICIAL

Liquidación: **203-102.050183**